I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

30 *ADENDA de 28 de marzo de 2023, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Galapagar, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (s20_s21_s22_s33_s65).*

Madrid, a 28 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Alberto Gómez Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Galapagar, elegido por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Modificación del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 26 de julio del 2022 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Galapagar para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia (s20_s21_s22_s33_s65).

La cláusula novena del citado Convenio de colaboración, establece que cualquiera de las partes, o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del convenio durante su vigencia, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estos casos, procederá tramitar una modificación del convenio que contendrá el o los anexos modificados o, en su caso, el nuevo anexo.

En fecha 9 de enero del 2023 el Ayuntamiento de Galapagar solicita mediante escrito firmado por su Alcalde la renuncia formal a los:

— Subproyecto S22 Ayudas a entidades locales para la adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día motivado por que el número de usuarios que pudieran solicitarlo no es el suficiente para ejecutar el proyecto.
— Subproyecto S65 Ayudas a entidades locales para la mejora de la accesibilidad de los centros de servicios sociales por carecer de medios humanos para hacer frente a estas líneas del proyecto.

Ambas partes consideran necesario introducir modificaciones en el Convenio en base a las siguientes

BOCM-20230418-30

CLÁUSULAS

Primera

Modificación de la cláusula sexta: financiación

1. El importe de la financiación destinada por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social a las líneas de acción previstas en la cláusula segunda del presente convenio es de 60.483.000,00 euros, financiado con cargo al Fondo del Instrumento Europeo de Recuperación "NextGenerationEU-MRR", con la siguiente distribución por anualidades.

ANUALIDAD	TOTAL
2022	41.983.000
2023	18.500.000
Total	60.483.000

Este presupuesto tendrá la consideración de base imponible a los efectos de lo establecido por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid, por Línea de inversión/Proyecto para su entidad local es la siguiente:

LÍNEA DE INVERSIÓN/PROYECTO	2022	2023	IMPORTE TOTAL
C22.I1. P01	0,00	0,00	0,00
C22.I2. P03	85.000,00	0,00	85.000,00
C22.I3. P06	0,00	0,00	0,00

Este presupuesto tendrá la consideración de base imponible a los efectos de lo establecido por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La distribución económica por subproyectos queda detallada en los Anexos de este Convenio.

3. En el caso de que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social tuviese remanentes de crédito procedentes de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se podrá incrementar el presupuesto asignado a la entidad local siempre y cuando el presupuesto adicional se destine a líneas de acción que coincidan con los mismos subproyectos en los que se hubiese producido el remanente de crédito.

4. Excepcionalmente, y con la autorización previa de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, caso de no ejecución del presupuesto previsto en una anualidad, podrá traspasarse al año siguiente.

Segunda

Vigencia

La presenta Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta el 25 de julio del 2026, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes, sin posibilidad de prórroga de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera

Supresión de los Anexos I y III

Se suprimen los Anexos I y III dejando sin efecto lo dispuesto en los mismos, manteniendo su vigencia los anexos II, IV, V, VI, y VII.

En consecuencia, se procede a la reenumeración de los Anexos del Convenio en el sentido que indicamos:

— El Anexo II pasa a denominarse Anexo I.
— El Anexo IV pasa a denominarse Anexo II.
— El Anexo V pasa a denominarse Anexo III.
— El Anexo VI pasa a denominarse Anexo IV.
— El Anexo VII pasa a denominarse Anexo V.

BOCM-20230418-30

Cuarta

Renuncia

El Ayuntamiento de Galapagar renuncia expresamente a la aportación económica de la anualidad 2023 dispuesta en el Subproyecto S22: Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día, por importe de 29.771,54 euros.

Quinta

Reintegro

De acuerdo con lo previsto en los anexos I y III del Convenio la aportación económica de la Comunidad de Madrid para la anualidad 2022 fue abonada al 100% mediante anticipo una vez formalizado el Convenio, en las siguientes fechas:

— C22.I1. P01 con fecha de abono 14 de octubre del 2022.
— C22.I3. P06 con fecha de abono 13 de octubre del 2022.

En virtud de la cláusula séptima del Convenio suscrito la Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la entidad local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

Como consecuencia de la modificación del convenio el Ayuntamiento de Galapagar procederá al reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid en el plazo de veinte días hábiles desde la fecha de firma de la presente adenda, conforme a lo siguiente:

LÍNEA DE INVERSIÓN/PROYECTO	2022
C22.I1. P01	59.543,07
C22.I3. P06	70.198,11
Total reintegro	**129.741,18**

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Modificación. En el caso de que el convenio sea firmado electrónicamente, su fecha será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 28 de marzo de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, María Concepción Dancausa Treviño.—El Alcalde del Ayuntamiento de Galapagar, Alberto Gómez Martín.

(03/5.908/23)

BOCM-20230418-30